



Pozuelo de Alarcón, 20 de agosto de 2020

Estimado empresario:

Como continuación a mi carta de 30 de julio quiero infórmale de la entrada en vigor de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la Orden 1008/2020, de 18 de agosto, por la que se modifica la primera para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos, donde establecen una serie de medidas para garantizar la salud pública y la seguridad de la ciudadanía.

Quiero recordarle los puntos más importantes que introduce la orden:

HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO

- Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán superar el **75% de su aforo y las terrazas podrán ocupar el 100%**.
- En ambos casos, la **ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de diez personas**.
- Deberá garantizarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, **1,5 metros entre clientes o grupos de clientes y entre las mesas o agrupaciones de mesas**.
- **La actividad tanto dentro como fuera de los locales deberá cesar a la 01:00 horas, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes a partir de las 00:00 horas**.
- Los **salones de banquetes**, además de cumplir las anteriores condiciones y limitaciones, deberán de solicitar los **datos identificativos de los asistentes a un evento**, incluyendo un teléfono de contacto, y conservar dicha información por si fuera requerida por la autoridad sanitaria en la investigación de un brote epidémico para facilitar su localización en los casos de descubrimiento posterior de presencia de casos positivos, probables o posibles de COVID-19. La recogida de tales datos requerirá el consentimiento del interesado y se deberán conservar durante el plazo de veintiocho días naturales.
- **Los establecimientos de ocio nocturno** (discotecas, salas de baile y bares especiales con y sin actuaciones musicales) **deberán suspender su actividad** hasta la finalización de la vigencia de la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública.

MEDIDAS INDICADAS CON CARÁCTER GENERAL.

- Deberá mantenerse, cuando sea posible, **una distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros**, tal y como dispone el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio.
- Deberá realizarse una **higiene de manos correcta y frecuente**.



- Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al **uso de mascarillas en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público** o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.
- Se recomienda, como medida de precaución, la utilización de mascarilla en los espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.
- La obligación del **uso de mascarilla se refiere también a su adecuada utilización**, de modo que cubra desde parte del tabique nasal hasta la barbilla.
- La participación en cualquier agrupación de personas de carácter privado o no regulado **en la vía pública o en espacios públicos**, se limita a un **número máximo de diez personas**, salvo que se trate de personas convivientes.
- Se recomienda a la población **reducir los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable. También se recomienda, como medida de precaución, que toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que se desarrollen en espacios privados se limite a un **máximo de diez personas, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad**.
- **No se podrá fumar en la vía pública o en espacios al aire libre, incluidas las terrazas de los establecimientos de hostelería**, cuando no se pueda respetar la distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos o asimilados.
- Se recomienda, como medida de precaución, **no realizar un uso compartido de vasos, copas, platos y cubiertos**.

Cuento con su colaboración y ayuda para aplicar, con responsabilidad, estas medidas y evitar la aparición de nuevos brotes epidemiológicos o nuevas cadenas de transmisión que comprometan la integridad física y la salud de las personas.

Reciba un cordial saludo,

Susana Pérez Quisla

Alcaldesa de Pozuelo de Alarcón